RESOLUCIÓN No. 349
VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN CARTA DE ACEPTACIÓN N° MRAM-MC-045-2026"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintiséis (2026), en la plataforma del SECOP II el municipio de Ramiriquí y MARIA SIBILINA DIAZ CORREALES identificada con cedula de ciudadanía 1.049.634.283 expedida en Tunja, firmaron el contrato N° MRAM-MC-045-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSEN EN MUNCIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ", por un valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($30.550.500) M/CTE, y un plazo de ejecución de un (1) mes, a partir de la fecha del acta de inicio.

2.Que de conformidad con la carta de aceptación N° MRAM-MC-045-2026, se solicitaron las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
CALIDAD DEL BIEN	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la calidad de los bienes.

3.Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presento la póliza N° 39-44-101184567 de cumplimiento anexo 0, expedida el dia veintinueve (29) de julio del año 2026, por la compañía Seguros del estado S.A, identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la carta de aceptación, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° 39-44-101184567 Anexo 0	Cumplimiento	29-07-2026	Cumplimiento del contrato	$ 3.055.050,00	**Desde** 28-07-2026 **Hasta** 01-03-2027
			Calidad del Bien	$ 3.055.050,00	**Si ampara 0 años, 7 meses y 4 días**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la póliza N° 39-44-101184567 de cumplimiento anexo 0, expedida el día veintinueve (29) de julio del año 2026, por la compañía Seguros del estado S.A, identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la carta de aceptación N° MRAM-MC-045-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSEN EN MUNCIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ", por un valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($30.550.500) M/CTE, y un plazo de ejecución de un (1) mes, a partir de la fecha del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la secretaria de la familia, la inclusión social y el desarrollo económico, para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Firmado en original
CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de Gobierno Municipal
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyecto: Laura Catalina Rubio / Dirección Técnica de Compras Públicas
Aprobó: Camilo Avila Márquez/ alcalde Municipal